

MEDIDA DE CONSERVACION 36/X

Sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días para la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92

Se adopta esta medida de conservación de conformidad con la Medida de Conservación 7/V donde corresponda:

1. Para los efectos de este Sistema de notificación de captura y esfuerzo, el mes calendario se dividirá en seis períodos de notificación, a saber: día 1 a día 5, día 6 a día 10, día 11 a día 15, día 16 a día 20, día 21 a día 25 y día 26 al último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren de aquí en adelante como períodos A, B, C, D, E y F.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques, las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex o cable la captura global y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario Ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación.
3. Los informes deberán especificar el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F) al que se refiere cada informe.
4. Inmediatamente después del vencimiento del plazo para recibir los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en la zona, la captura total extraída durante el período de notificación, la captura global de la temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada. La estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias en los índices de capturas diarias obtenida mediante la utilización de técnicas de regresión lineal provenientes de varias notificaciones de capturas más recientes.
5. Al final de cada cinco períodos de notificación, el Secretario Ejecutivo informará a todas las partes contratantes la captura total extraída durante los cinco períodos de notificación más recientes, la captura global de la

temporada hasta la fecha, además de la fecha aproximada en que se estima alcanzar la captura total permisible para esa temporada.

6. Si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de un período de cinco días a partir de la fecha cuando la Secretaría recibió la notificación de capturas, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes el cierre de la pesquería en la fecha prevista o en la fecha en la que la notificación fue recibida, la que ocurriera más tarde.